

## Resolución Ministerial

N°0290-2019-JUS

Lima, 19 JUL, 2019

**VISTOS**, el Informe Técnico N° D000016-2019-CEPLAN-DNCPPN del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 262-2019-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 770- 2019-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios, entre otros, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece como funciones rectoras del MINJUSDH, entre otras, formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece como funciones rectoras del MINJUSDH, entre otras, las de formular, ejecutar y supervisar las políticas nacionales que le son propias por su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprobó el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual tiene como objeto regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



Ministerio de Iusticia y Deruchas riumanos OFEINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, RESUPUESTO Y MODERNIZACION Que, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, y a fin de adecuar las políticas nacionales estratégicas vigentes a lo determinado en el mismo, se establece que los Ministerios recopilan, organizan y analizan las políticas nacionales, estrategias y otros documentos que hagan sus veces, a su cargo o en los que participen, aprobados hasta antes de la entrada en vigencia de dicho Reglamento, a fin de remitir al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN la lista sectorial de políticas nacionales que proponen mantener o, de ser el caso, actualizar:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD, modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobó la "Guía de Políticas Nacionales" en cuya parte 3 establece que el proceso de actualización de una política nacional, multisectorial o sectorial, consiste en la adaptación o cambio de los contenidos de la misma de tal manera que responda a las características y dinámicas actuales del problema público, a las nuevas prioridades de gobierno o a cambios de la normativa en la materia;

Que, por otro lado, el numeral 6 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que con la opinión técnica previa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, cada Ministerio aprueba mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción;

Que, en este contexto normativo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos participó del proceso de revisión e inventario de las políticas nacionales vigentes, habiendo comunicado al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN la lista sectorial de políticas nacionales que proponen mantener o, de ser el caso, actualizar, mediante el Oficio N° 1383-2019-JUS/OGPM:

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, mediante el Oficio Nº D000349-2019-CEPLAN/DNCP que contiene el Informe Técnico Nº D000016-2019-CEPLAN-DNCPPN concluyó, entre otros, que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante resolución de su Titular, debe aprobar la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría y conducción, señalando los documentos de Política Nacional que ésta debe contener;

Que, asimismo, se ha recomendado en el citado Informe Técnico que, en atención a que tres instrumentos propuestos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fueron retirados del proceso de revisión por corresponder a una naturaleza distinta o porque se mantienen por mandato legal, se precise mediante en el mismo acto resolutivo del titular que los mismos se mantienen vigentes;

Que, atendiendo a ello, mediante el Informe N° 262-2019-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, emite opinión favorable sobre la procedencia de la aprobación de la lista sectorial de políticas nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Que, asimismo, en atención a lo recomendado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico mediante Informe Técnico N° D000016-2019-CEPLAN-DNCPPN;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS y en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;





## Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales.
- 2. Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal.
- 3. Política Nacional Penitenciaria y el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016-2020.
- 4. Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- 5. Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal.
- 6. Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

Artículo 2.- Precisar que se mantiene la vigencia de los siguientes

instrumentos:

- Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021 (aprobado con por Decreto Supremo N° 003-2018-JUS), hasta el término de su período y la finalización del proceso de actualización de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- Plan Nacional para la Búsqueda de Personas Desaparecidas 1980-2000 (aprobado con Resolución Ministerial N° 363-2016-JUS).
- Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021 (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2014-JUS).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia Derechos Humanos





